

MINISTERIO DE EDUCACION

647

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 309-2023

Guatemala, C. A.

GUATEMALA, 30 DE ENERO DE 2023

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece que son funciones de los Ministros de Estado, ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio; así como, dirigir, tramitar y resolver todos los negocios relacionados con su ministerio.

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Autoridad Superior, aprobar los contratos y prórrogas que se celebren en aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado. No obstante lo expresado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 29, de la Ley Orgánica del Presupuesto, los Ministros de Estado, serán autorizadores de egresos, en cuanto a sus respectivos presupuestos y podrán delegar dichas facultades, a otro servidor público de la misma institución o al responsable de la ejecución del gasto. En ese orden, a través del Acuerdo Ministerial número 17-2014, se autoriza la desconcentración de la administración financiera en las Direcciones que se encuentren constituidas como unidades ejecutoras dentro de la distribución analítica del presupuesto del Ministerio de Educación y se delega en la Autoridad Superior de cada Dirección la autorización de egresos, así como la formulación, programación y ejecución presupuestaria en los sistemas informáticos que para el efecto establezca el Ministerio de Finanzas Públicas, conminándoles a cumplir y garantizar el cumplimiento de la normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que la **Dirección General de Educación Física –DIGEF–** ha solicitado aprobar las prórrogas de cada uno de los Contratos Administrativos Números **DIGEF-SANRO-62-2022-L, DIGEF-QUI-63-2022-L, DIGEF-JUT-64-2022-L, DIGEF-JAL-65-2022-L, DIGEF-CHIQUI-66-2022-L, DIGEF-CHIM-67-2022-L, DIGEF-ALTAV-68-2022-L, DIGEF-SUCHI-69-2022-L y DIGEF-ZACA-70-2022-L** formalizadas mediante instrumentos contractuales, todos de fecha **11 de enero de 2023**, suscritos por el Licenciado **Carlos Federico Ortíz Ortíz**, en calidad de Director de la Dirección General indicada, en representación del Ministerio de Educación y la señorita **María Alejandra Hernández Castañeda**, en calidad de Gerente Especial Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada **RECAPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para regular la continuidad solicitada y aceptada mediante cruces de cartas, de la prestación de servicios de mantenimiento y limpieza para diversas Escuelas Normales de Educación Física, a cargo de la Dirección General de Educación Física –DIGEF–, relacionadas con los **LOTES NÚMEROS OCHO (8) al DIECISÉIS (16)** del proceso identificado como **L-001/2022-MINEDUC**, en la forma y condiciones acordadas.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 194, literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27, literales a), c) y m) y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 48 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; 1, literal c), numeral 3 del Acuerdo Ministerial número 179-2019 del Ministerio de Educación.

ACUERDA:

Artículo 1. Se aprueba la primera y única prórroga de cada uno de los Contratos Administrativos Números **DIGEF-SANRO-62-2022-L, DIGEF-QUI-63-2022-L, DIGEF-JUT-64-2022-L, DIGEF-JAL-65-2022-L, DIGEF-CHIQUI-66-2022-L, DIGEF-CHIM-67-2022-L, DIGEF-ALTAV-68-2022-L, DIGEF-SUCHI-69-2022-L y DIGEF-ZACA-70-2022-L**, formalizadas mediante instrumentos contractuales, todos de fecha **11 de enero de 2023**, suscritos por el Licenciado **Carlos Federico Ortíz Ortíz**, en calidad de Director de la **Dirección General de Educación Física –DIGEF–**, en representación del Ministerio de Educación y la señorita **María Alejandra Hernández Castañeda**, en calidad de Gerente Especial Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada **RECAPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para regular la continuidad solicitada y aceptada mediante cruces de cartas, de la prestación de servicios de mantenimiento y limpieza para diversas Escuelas Normales de Educación Física, a cargo de la Dirección General de Educación Física –DIGEF–, relacionadas con los **LOTES NÚMEROS OCHO (8) al DIECISÉIS (16)** del proceso identificado como **L-001/2022-MINEDUC**, en la forma y condiciones que en las prórrogas contractuales se determinan, como se refleja en el siguiente cuadro:

MINISTERIO DE EDUCACION

644

Guatemala, C. A.

Contrato prorrogado	Unidad Ejecutora	Lote	Monto de la prórroga
DIGEF-SANRO-62-2022-L	DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA -DIGEF-	8	Q.137,005.38
DIGEF-QUI-63-2022-L		9	Q.182,673.84
DIGEF-JUT-64-2022-L		10	Q.137,005.38
DIGEF-JAL-65-2022-L		11	Q.137,005.38
DIGEF-CHIQUI-66-2022-L		12	Q.137,005.38
DIGEF-CHIM-67-2022-L		13	Q.182,673.84
DIGEF-ALTAV-68-2022-L		14	Q.137,005.38
DIGEF-SUCHI-69-2022-L		15	Q.182,673.84
DIGEF-ZACA-70-2022-L		16	Q.137,005.38

Artículo 2. La Dirección General de Educación Física –DIGEF– es responsable de todas las acciones que se desarrollaron previo a la formalización de las prórrogas de las contrataciones y deberá bajo su estricta responsabilidad, realizar las operaciones presupuestarias, contables y financieras derivadas de las prórrogas de los contratos que se aprueban y cumplirá una efectiva rendición de cuentas ante la Contraloría General de Cuentas. El plazo de prórroga acordado de cada contrato es de **SEIS (6) MESES**, iniciando el **1 de enero de 2023** y concluyendo el **30 de junio de 2023**.

Artículo 3. El presente Acuerdo Ministerial entra en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE

CLAUDIA PATRICIA RUIZ CASASOLA DE ESTRADA



EDNA LETICIA PORTALES SOLVAL DE NÚÑEZ
VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN

Acuerdo Ministerial número 309-2023
del 30 DE ENERO DE 2023

589

PRÓRROGA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: DIGEF-CHIM-67-2022-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023), comparecemos, por una parte, el Licenciado **CARLOS FEDERICO ORTÍZ ORTÍZ**, de cincuenta (50) años, casado, guatemalteco, Baccalaureus Scientiae y Licenciado en Informática y Administración de Negocios, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil quinientos veinte espacio cuarenta y dos mil quinientos sesenta y cinco espacio un mil ochocientos cuatro (2520 42565 1804) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director de la **DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN FÍSICA –DIGEF–**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DIGEF**; cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero quinientos noventa y ocho guion dos mil veintitrés (DIREH-0598-2023), de fecha cuatro (04) de enero de dos mil veintitrés (2023) y de la certificación del acta número uno guion dos mil veintitrés (1-2023), de fecha cuatro (4) de enero de dos mil veintitrés (2023), asentada en el folio número ochocientos cincuenta y cinco (855) del Libro de Actas de hojas móviles número L dos treinta mil cuatrocientos cuatro (L2 30404), donde consta la toma de posesión del cargo aludido. Comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que me fuera otorgada mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de la **DIGEF**, ubicada en la treinta y dos (32) calle nueve guion diez (9-10) zona once (11), Colonia Granai Uno (I), de esta ciudad. Por la otra parte, la señorita **MARÍA ALEJANDRA**




1/6


RENAP S.A.



588

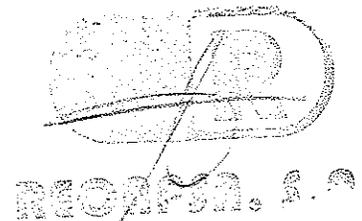
HERNÁNDEZ CASTAÑEDA, de treinta y cinco (35) años, soltera, guatemalteca, Maestra de Educación Primaria, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil doscientos cincuenta y siete espacio sesenta y dos mil trece espacio un mil ciento uno (2257 62013 1101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Gerente Especial Administrativo y Representante Legal de la entidad denominada: **RECAPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA** según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del acta notarial de mi nombramiento, autorizada en esta ciudad el día veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021) por la Notaria Yesenia Patricia Ojer Méndez, e inscrita en el Registro Mercantil General de la República con el número seiscientos catorce mil seiscientos cuarenta y cuatro (614644), Folio seiscientos sesenta y nueve (669) del Libro setecientos sesenta y cinco (765) de Auxiliares de Comercio, con fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Dicho nombramiento es por tres (3) años a partir del día quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021). Mi representada está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número ochenta y siete mil quinientos treinta y nueve (87539), Folio doscientos once (211), Libro ciento ochenta y uno (181) de Sociedades Mercantiles. Tiene asignado el Número de Identificación Tributaria (**NIT**): Siete millones seis mil setecientos noventa y cinco guion tres (**7006795-3**) y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **RECAPSA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número quinientos cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y siete (548697), Folio setecientos cuarenta y seis (746), del Libro quinientos diez (510) de Empresas Mercantiles, categoría única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de la patentes de Sociedad y de comercio de Empresa, donde consta lo anteriormente consignado. Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos la décima (10a.) calle cero guion treinta y tres (0-33) zona nueve (9),





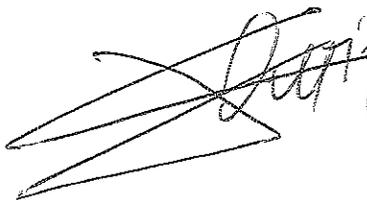
537

de esta ciudad capital. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **PRÓRROGA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con base en los artículos 47, 48, 49 y 51 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y 43 del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la precitada ley, así como cualquier otra disposición legal que sea aplicable. **SEGUNDA. ANTECEDENTES, JUSTIFICACIÓN Y OBJETO.** El día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), las partes suscribimos el contrato administrativo número: **DIGEF-CHIM-67-2022-L**, para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PARA LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO**, específicamente lo relativo al **LOTE NÚMERO TRECE (13)** del proceso identificado como **L-001/2022-MINEDUC. NOG: 15984362**. Dicho contrato fue aprobado mediante Acuerdo Ministerial número un mil ciento cinco guion dos mil veintidós (**1105-2022**), de fecha **treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)**. En la cláusula Vigésima de dicho contrato, con base en lo que para el efecto establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se acordó la posibilidad de prorrogar el plazo de prestación del servicio contratado, por una sola vez, a solicitud de la entidad contratante o por mutuo acuerdo de las partes,

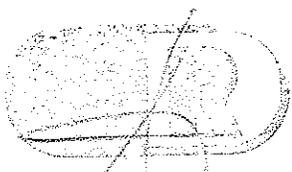


5810

debiéndose justificar la necesidad, procedencia y conveniencia de esta. En el presente caso, la necesidad, procedencia y conveniencia fueron expuestas por la **DIGEF** dentro del expediente de respaldo, por lo que las partes acordamos formalizar la prórroga del plazo del contrato por **SEIS (6) MESES ADICIONALES**. Para ello, consta dentro de dicho expediente la solicitud de prórroga identificada como Oficio DG guion un mil ochocientos treinta y dos guion dos mil veintidós (DG-1832-2022), de fecha seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022), suscrito por la Licenciada Marxia Ivana Yuvixa Rodríguez Figueroa en su calidad de Directora General de la **DIGEF** y carta de respuesta de fecha seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022), suscrita por María Alejandra Hernández Castañeda, Representante Legal de "LA CONTRATISTA", donde consta la aceptación de continuar prestando los servicios bajo las mismas condiciones y características convenidas en el contrato original a partir del **UNO (1) DE ENERO HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**. **TERCERA. MONTO, FORMA DE PAGO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA. A) MONTO:** El monto total de la presente prórroga contractual asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES QUETZALES CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (Q.182,673.84)**, por el plazo de prórroga del contrato referido, a razón de **treinta mil cuatrocientos cuarenta y cinco quetzales con sesenta y cuatro centavos (Q.30,445.64)** como pago mensual y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. **B) FORMA DE PAGO:** Todo pago proveniente de esta prórroga será cubierto por "EL MINISTERIO" por mes vencido, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional y bajo las demás condiciones establecidas en el contrato original. **C) PARTIDA PRESUPUESTARIA:** El monto de la prórroga




4/6


RECAPSA. F.



585

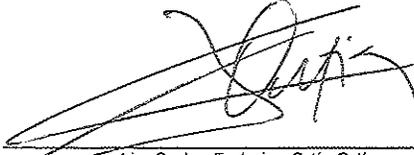
será pagado con cargo a la partida presupuestaria: dos mil veintitrés guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento nueve guion catorce guion cero uno guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento noventa y nueve guion cero cuatrocientos uno guion veintidós mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero (2023-1113-0008-109-14-01-000-002-000-199-0401-22000-0000-0000) de la DIGEF, respaldada con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento y con el Dictamen Presupuestario número FN guion cero uno guion dos mil veintitrés (FN-01-2023), documentos que constan en el expediente formado para el efecto. En caso excepcional podrán hacerse pagos provenientes de este contrato con cargo a partidas que se creen o habiliten en el futuro para este concepto. **CUARTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Para que "EL MINISTERIO" pueda aprobar la presente prórroga de contrato y hacer pago alguno, **deberá contar previamente con la prórroga o el endoso de la Garantía de Cumplimiento** por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total de la misma, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Su vigencia, de conformidad con el artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá ser exactamente igual al plazo de la prórroga contractual acordada. Respalda exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA" y podrá hacerse efectiva si incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas de la presente prórroga contractual o del contrato original, en lo que sea aplicable. **QUINTA. EFECTOS LEGALES.** Las partes acordamos que, todas las cláusulas y estipulaciones del contrato original son aplicables a la presente prórroga contractual sin modificación alguna en lo que fuere pertinente. A la fecha, las partes hemos respetado dichas estipulaciones y así deberán seguirse respetando por los otorgantes. **SEXTA. NOTIFICACIONES.** De conformidad con lo que



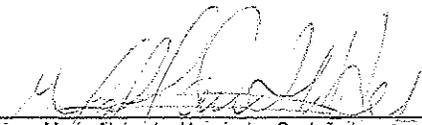
5/6

584

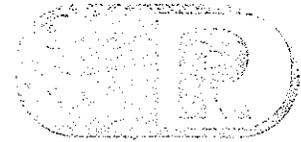
establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes. **SÉPTIMA. APROBACIÓN.** La presente prórroga contractual deberá ser aprobada mediante el Acuerdo Ministerial correspondiente. **OCTAVA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato de prórroga y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en seis (6) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.



Lic. Carlos Federico Ortiz Ortiz
Dirección General de Educación Física -DICEF-
Ministerio de Educación



María Alejandra Hernández Castañeda
Gerente Especial Administrativo y Representante Legal
RECAPSA, S. A.



RECAPSA, S. A.

3a. Avenida 9-33, Zona 10 - PBX 2503 9200 - Guatemala, Guatemala, C.A.

AUTORIZADA PARA OPERAR FIANZAS EN LA REPUBLICA DE GUATEMALA, CONFORME ACUERDO GUBERNATIVO No. 471-83 EMITIDO A TRAVES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA EL DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

503

CLASE C-2

Póliza: 2202419

CUMPLIMIENTO

Vigencia: 181 Días

Desde: 01/01/2023

Hasta: 30/06/2023

SEGUROS PRIVANZA, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de

Q 18,267.38

En Quetzales ** DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 38/100 **

Ante (Beneficiario)

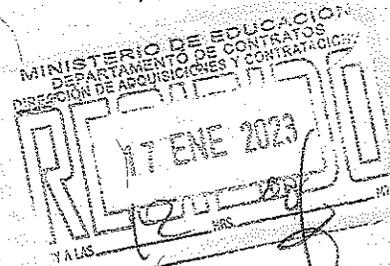
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Asegurado

PSA, SOCIEDAD ANONIMA

N.I.T.

7006795-3



PARA GARANTIZAR: única y exclusivamente la obligación principal que adquirió con la beneficiaria de la presente póliza de fianza en virtud del Contrato Administrativo Número DIGEF-CHIM-67-2022-L, de fecha treinta de marzo del año dos mil veintidos, y que se refiere a la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA PARA LA ESCUELA NORMAL DE EDUCACIÓN FÍSICA DE CHIMALTENANGO, CHIMALTENANGO, DE CONFORMIDAD LO REQUERIDO EN EL LOTE NÚMERO TRECE (13).

Conste por el presente documento que la fianza en referencia queda DISMINUIDA, en la cantidad de Q.9,133.70 (NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y TRES MIL QUETZALES CON SETENTA CENTAVOS), para que la misma quede con un monto afianzado de Q.18,267.38 (DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE QUETZALES CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS), de acuerdo con Prórroga del Contrato Administrativo Número DIGEF-CHIM-67-2022-L, de fecha 11 de enero del año 2023.

EL PRESENTE ENDOSO DE PRORROGA Y DISMINUCIÓN No. 01, a excepción del plazo contractual y monto afianzado, se extiende en las mismas condiciones y estipulaciones de la póliza de fianza original, del cual forma parte integrante este documento. **última línea**

De conformidad con la resolución JM-20-2014 emitida por la Junta Monetaria y con la inscripción de la modificación número tres de cambio de la denominación social efectuada por el Registro Mercantil General de la República bajo el número 10219, folio 72 del libro 56 de Sociedades Mercantiles, Afianzadora General, Sociedad Anónima cambió su denominación social a SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA; por lo que toda relación que se haga a Afianzadora General, Sociedad Anónima. Tanto en las condiciones particulares como en las generales de la presente póliza, debe entenderse que se refiere a Seguros Privanza, Sociedad Anónima.

De conformidad con los artículos 3, literal b), 106 y 109 del Decreto 25-2010 del Congreso de la República, Ley de la Actividad Aseguradora, y para los efectos de su aplicación, toda referencia en este documento a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma. SEGUROS PRIVANZA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL, extiende, sella y firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitres.

SEGUROS PRIVANZA, S.A.



C-2 2202419 101/2023

13/01/2023 - ADIAZ

ESTE TEXTO ES
RESPONSABILIDAD DE
SEGUROS PRIVANZA, S. A.

Fianza Solidaria

Firma Autorizada



Pag: 1 De 2

Nº 125207

582

CERTIFICADO

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92, reformado por el Decreto No. 9-2015 del Congreso de la República y el Acuerdo Gubernativo No. 122-2016. La infrascrita Gerente General y Representante Legal de **SEGUROS PRIVANZA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, en pleno ejercicio de sus facultades y competencias **CERTIFICA**, la autenticidad y veracidad de la póliza del seguro de caución descrito a continuación:

Seguro de Caución No.: C-2 2202419

Asegurado: RECAPSA, SOCIEDAD ANONIMA

Beneficiario: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Vigencia: 181 Días Desde: 01/01/2023 Hasta: 30/06/2023

Monto del Seguro: Q 18,267.38

Para Garantizar: CUMPLIMIENTO

Fecha de Emisión: 13/01/2023



Confirmando que la misma ha sido emitida en cumplimiento de la Ley que rige la emisión de fianzas; Y para los usos legales correspondientes, se extiende la presente certificación en la ciudad de Guatemala, a los trece días del mes de enero de dos mil veintitres.

Lucrecia Jeanette Guzmán Debroy de Roldán
Gerente General y Representante Legal



C-2 2202419 101/2023

13/01/2023 - ADIAZ

3A. AVENIDA 9-33, ZONA 10. PBX: 2503-9200